



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0876-2013-A/MPMN
Moquegua, 14 AGO. 2013

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 19215 y la Resolución de Gerencia N° 00370-2010-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 30 de Junio del 2010, mediante el cual se adjudica a favor de **JULIA AGRIPINA CUAYLA VIZCARRA** el Lote N° 12 Manzana "D", perteneciente al Sector 1A-4 de las Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 00370-2010-GDUAAT/GM/MPMN de 30 de Junio del 2010, se efectivizó la transferencia del dominio y/o propiedad del Lote N° 12 Manzana "D" perteneciente al Sector 1A-4 de las Pampas de San Francisco, a favor de **JULIA AGRIPINA CUAYLA VIZCARRA**;

Que, mediante Recibo N° 0098547 de fecha 17 de Setiembre del 2009, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 0045-2007-A/MPMN de fecha 29 de Noviembre del 2007, y con el pago del derecho de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ;

Que, los artículos 13° y 39° de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se les pueda titular vía Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 43° de la norma antes acotada establece la REVERSIÓN DE LOTE, como un procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la TITULACION del lote antes referido;

Que, por lo tanto en uso y aplicación del PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, resulta procedente disponer la TITULACIÓN que se indica en los párrafos precedentes, máxime si se toma en cuenta que ello no va a producir agravio alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y estando a las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de **JULIA AGRIPINA CUAYLA VIZCARRA** que corre con el Expediente Administrativo N° 19215, titular (es) del **Lote N° 12 Manzana "D"**, perteneciente al Sector 1A-4 Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que se efectivice emitir el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.



ARTICULO TERCERO: Autorizar a la encargada Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto



Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



ARCV/A/MPMN
OJCV/GM
NVGM/GAJ
RFP/GDUAT
C.c./ PROMUVI
Archivo